

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintitrés.

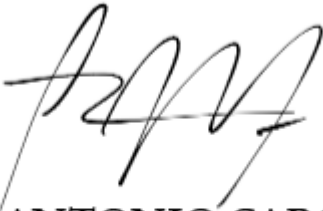
Radicación: Ejecutivo 2018 0551
Demandante: SIERVO RODRIGUEZ CARDENAS
Demandado: LUZ ESTELLA MORA SARAY Y OTRAS.

Téngase en cuenta que el auto de fecha 31 de julio de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación de crédito cobró firmeza, por cuanto la parte demandante no recurrió el citado auto.

De esa manera, al encontrarse paga la totalidad de la obligación y bajo los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso referenciado por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. Ordénese el desglose de los títulos valores base de la ejecución, en favor de la demandada.
3. Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO